

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 26 de septiembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4527

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 03 de diciembre de 2015, presentada por el "Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero".

b.- El oficio Ordinario N° 810, de fecha 03 de agosto de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- Solicitud de fecha 28 de agosto de 2016, cambio de destino Subvención Municipal.

d.- El oficio Ordinario N° 935, de fecha 09 de septiembre de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal, aprueba cambio de destino Subvención Municipal.

e.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero", de fecha 26 de septiembre de 2016.

f.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al "Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero", Subvención Municipal de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de una mesa de audio.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero" de fecha 26 de septiembre de 2016.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JJM/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



SOLIA REYES PILSER
ALCALDESA (S)

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 26 de septiembre de 2016, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por la Srta. Alcaldesa (S) de la Comuna, Doña Sofía Reyes Pilser, R.U.T. 07.616.141-0, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero**", R.U.T.N° 65.053.874-9, representado por su Presidente, el Sr. Saúl Quezada Palma, R.U.T N° 4.897.000-1, domiciliado en Aníbal Pinto N° 417 Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°136, de fecha 07 de septiembre de 2016.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (**Cien mil pesos**), a la Organización Comunitaria funcional "**Centro Cultural y Conjunto de Folclore Voces de Cabrero**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de una mesa de audio.

TERCERO : El Sr. Saúl Quezada Palma, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos en el proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


SAÚL QUEZADA PALMA
PRESIDENTE


SOFÍA REYES PILSER
ALCALDESA (S)